

Servicio entre Lobera de Onsella y el empalme con la carretera comarcal 137 (expediente número 8.473), provincia de Zaragoza, a don Juan José Alegre Landa, como hijuela del que es concesionario entre Sangüesa y Urriés (V-1.202), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lobera de Onsella y el empalme de la carretera comarcal 137, de 13 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Iserre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Urriés y Lobera de Onsella, una expedición de ida y vuelta los lunes y jueves de cada semana, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.202).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.202).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, en conjunto con el servicio-base.—6.653-A.

Servicio entre La Cenia y Rosell (expediente número 8.507), provincias de Tarragona y Castellón, a don Froilán Jaques Cifre, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Ulldescona y La Cenia (V-155), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Cenia y Rosell, de 7 kilómetros de longitud, se realizará en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Cenia y Rosell, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Cenia y Rosell, una expedición de ida y vuelta como prolongación del servicio-base, todos los días.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio-base (V-155).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-155).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—6.654-A.

Servicio entre Cala de San Vicente y el kilómetro 53 del itinerario entre Palma de Mallorca y Puerto de Pollensa (expediente V-556), provincia de Baleares, a «Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha» (F. E. V. E.), como hijuela del que es concesionario entre Palma de Mallorca y Puerto de Pollensa (V-556), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 53 de la carretera de Pollensa a Palma de Mallorca y La Cala de San Vicente, de 4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria, para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: todos los días sin excepción:

Cuatro expediciones entre el kilómetro 53 de la carretera de Pollensa-Palma de Mallorca y La Cala de San Vicente y otras cuatro expediciones entre La Cala de San Vicente y el kilómetro 53 de la carretera de Pollensa a Palma de Mallorca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-556: PM-12).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-556: OM-12).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.655-A.

Servicio entre Aldaya y el empalme de la carretera de Torrente, por la nueva carretera de Aldaya (expediente número 8.470), «Autobuses Fernández Llópez, S. L.», provincia de Valencia, como hijuela del que es concesionario entre Aldaya y Valencia (V-397), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldaya (plaza del Caudillo) y empalme de la carretera de Torrente, de 2,06 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Las mismas del servicio-base: modificadas en la siguiente forma alternativamente:

De Aldaya a Valencia, por el itinerario del servicio base y regreso por la desviación.

De Aldaya a Valencia, por la desviación y regreso por el servicio-base:

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-397).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente, en conjunto con el servicio base.—6.656-A.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «Nuestra Señora Bien Aparecida», de Ampuero (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Profesional «Nuestra Señora Bien Aparecida», de Ampuero (Santander), en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela Profesional «Nuestra Señora Bien Aparecida», de Ampuero (Santander).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Santander, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958

(«Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana (Zamora) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro Local de Enseñanzas de Técnicas Audiovisuales de Madrid.

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Centro Local de Enseñanzas de Técnicas Audiovisuales, en Madrid, formulado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, importante 76.197.571,27 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 60.232.764,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.034.914,68 pesetas; pluses, 4.818.621,16 pesetas; presupuesto de contrata, 74.086.300,40 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con deducción del 47 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933, 718.275,72 pesetas; ídem por dirección de obra, 718.275,72 pesetas; al Aparejador, 60 por 100 sobre dirección, 430.965,43 pesetas; total, 75.953.817,27 pesetas; imprevistos a justificar, 243.754 pesetas; total, pesetas 76.197.571,27.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y que el mismo reúne las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962.

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Contratos del Estado;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de Presupuestos, en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo servicio;

Considerando que, dado el plazo de ejecución de las obras y las disponibilidades presupuestarias procede abonar el presupuesto del presente proyecto en la siguiente forma: Para 1966, 80.000.000 de pesetas, y para 1967, 16.197.571,27 pesetas, de las que 243.754 pesetas corresponden a imprevistos a justificar, debiéndose imputar con cargo al crédito de numeración funcional económica 341.614 del presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que el expediente y el pliego de condiciones que ha servido de base a la subasta ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento, habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, aprobándose el expediente por el Consejo de señores Ministros en su reunión del día 28 de septiembre;

Considerando que por acta notarial de la subasta verificada en 26 de octubre para la adjudicación al mejor postor de las obras de referencia, que fué autorizada por el Notario don Juan Antonio González Gallo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la «Empresa General de Industria y Edificación, S. A.», residente en Madrid, calle de General Pardiñas, número 112, que se compromete a realizar las obras con una baja del 20,12 por 100, equivalente a 14.906.163,63 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 59.180.136,77 pesetas, adjudicándose las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 8 de abril de 1965 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 28 de septiembre último, ha dispuesto:

1.º Que se adjudique definitivamente a la «Empresa General de Industria y Edificación, S. A.», residente en Madrid, calle de General Pardiñas, número 112, las obras de construcción de un Centro Local de Enseñanzas de Técnicas Audiovisuales de Madrid, por un importe de 59.180.136,77 pesetas, que resultan de deducir 14.906.163,63 pesetas, equivalente al 20,12 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 74.086.300,40 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 59.180.136,77 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente se distribuye en la siguiente forma: Para 1966, 46.439.157,39 pesetas, y para 1967, 12.740.979,38 pesetas.

2.º La aprobación efectuada por Consejo de señores Ministros, de 28 de septiembre, de las obras de referencia, cuyo presupuesto total, incluidos honorarios facultativos ha quedado fijado exactamente en 61.291.407,64 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: Para 1966, 48.059.252,43 pesetas, y para 1967, 12.988.401,21 pesetas, y como partida de imprevistos, 243.754 pesetas; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de aprobación y adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 2.963.452,01 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe del Servicio de Misiones Educativas.—Comisaría de Extensión Cultural.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de instalación de calefacción por calor negro en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos).

Visto el proyecto de obras de instalación de calefacción por calor negro en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero (Burgos), redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1965 se aprueba el proyecto de obras adicionales al de ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, con un importe total de 935.298,09 pesetas y una ejecución material de 740.075,20 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 202.929,93 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, a que se refiere este expediente, se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 158.960,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.844 pesetas; pluses, 12.716,80 pesetas; suma, 195.520,81 pesetas; a deducir el 0,10 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo, 195,52 pesetas; importe de contrata, 195.325,29 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, según coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente, 2.924,86 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 2.924,86 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.754,92 pesetas; importe total, 202.929,93 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 1 de septiembre último;